

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO - SANTANDER NIT. 900190045-1	Código:
		Versión:01/04/2017
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 029
22 de Enero de 2019

Por medio de la cual se modifica la resolución N° 201 del 25 de Julio de 2015, por la cual se conformó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que concede el Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO:

1. Que el decreto 780 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en sus artículos 2.5.3.10.24 y 2.5.3.10.25, establece que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben colocar en funcionamiento El Comité de Farmacia y Terapéutica y fijar su integración y sus funciones.
2. Que la resolución 1403 de 2007, por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, complementa el funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapéutica, estableciendo la periodicidad de sus reuniones y su naturaleza.
3. Que El Comité de Farmacia y Terapéutica es el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones, por lo tanto, para que tengan validez sus decisiones deben ser aprobadas por el director, gerente o quien haga sus veces en la institución.
4. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán tiene habilitado su Servicio Farmacéutico, hospitalario y ambulatorio, por lo tanto, para su desarrollo y funcionamiento requiere del **Comité de Farmacia y Terapéutica**.
5. Que **El Comité de Farmacia y Terapéutica**, a través de sus asesorías, propende por el manejo seguro y racional de los medicamentos y los dispositivos médicos.
6. Que se hace necesario modificar la Resolución N. 201 de 2015 por medio de la cual se conformó el Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro para ser actualizada acorde a la normatividad anteriormente enunciada.

Por lo anteriormente expuesto:

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO - SANTANDER NIT. 900190045-1	Código:
		Versión:01/04/2017
		Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la conformación del Comité de Farmacia y Terapéutica de acuerdo con la normatividad vigente, el cual queda integrado así:

1. El Gerente o su delegado.
2. El Subdirector del área científica médica o quien haga sus veces.
3. El Director del servicio farmacéutico o quien haga sus veces
4. El Director del departamento de enfermería o quien haga sus veces.
5. Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
6. Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.

Parágrafo: El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá invitar un representante de los usuarios del servicio farmacéutico de la institución, **el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud**, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos, y podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 2°: Funciones del Comité de Farmacia y Terapéutica. El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.
4. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.
5. Recolectar y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Naturaleza del Comité de Farmacia y Terapéutica. El Comité de Farmacia y Terapéutica tiene una naturaleza asesora. Por lo tanto, para que tengan validez sus decisiones deben ser aprobadas por el gerente de la Institución.

ARTÍCULO 4°: Periodicidad de reuniones. El Comité de Farmacia y Terapéutica se reunirá, de manera ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

NUEVA IMAGEN EN SALUD

Carrera 16 N°9-53 Conmutador (7) 7274000 Socorro-Santander-Colombia

E-mail hospitalhmbSOCORRO@gmail.com

Página Web www.hospitalmanuelabeltran.gov.co

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO - SANTANDER NIT. 900190045-1	Código:
		Versión:01/04/2017
		Página 3 de 4

ARTÍCULO 5°: Citación a reuniones ordinarias. La citación a reuniones ordinarias la hará el Gerente directamente, o a través de su delegado, a cada uno de los integrantes del Comité de Farmacia y Terapéutica.

Parágrafo: La citación debe incluir el orden del día, y se hará con mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 6°: Citación a reuniones extraordinarias. La citación a reuniones extraordinarias la hará el Gerente o su delegado, a través del secretario técnico del comité.

ARTICULO 7°: SECRETARIO. El Secretario del Comité será el El Director del servicio farmacéutico o quien haga sus veces y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la agenda de cada reunión en coordinación con el Presidente del Comité. (El Gerente o su delegado)
- b) Las establecidas en el artículo segundo de la presente resolución.
- c) Realizar las citaciones para las reuniones, con el orden del día correspondiente, cuando se lo ordene el Gerente o su delegado.
- d) Asistir a las reuniones.
- e) Recibir, consolidar y archivar la correspondencia e información.
- f) Elaborar y firmar las actas de las reuniones, y responder por su archivo y custodia.
- g) Hacerle seguimiento a la ejecución de las decisiones que se tomen y que hayan sido aprobadas por el Gerente, de cuyos resultados deberá rendir informes al Comité de Farmacia y Terapéutica.

Todas las demás funciones inherentes al cumplimiento de las normas que reglamentan el Servicio Farmacéutico, y como miembro del Comité de Farmacia y Terapéutica

ARTÍCULO 8°: Actas de Reunión. De cada reunión se elaborarán las actas correspondientes, las cuales se mantendrán debidamente numeradas, fechadas y firmadas por el presidente y el secretario, las cuales quedarán bajo la custodia del Director del Servicio Farmacéutico.

ARTÍCULO 9°: Funciones del gerente, o su delegado. Son funciones del gerente, o su delegado, las siguientes:

1. Las establecidas en el artículo segundo de la presente resolución.
2. Presidir las reuniones.
3. Citar directamente, o a través de su delegado, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Firmar las actas.
5. Darle cumplimiento y hacer que se ejecuten las decisiones que se tomen, y a las cuales les haya dado su aprobación.
6. Todas las demás funciones inherentes al cumplimiento de las normas que reglamentan el Servicio Farmacéutico, y como miembro del Comité de Farmacia y Terapéutica.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA.

1. Las establecidas en el artículo segundo de la presente resolución.

	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO - SANTANDER NIT. 900190045-1	Código:
		Versión:01/04/2017
		Página 4 de 4

2. Asistir a las reuniones.
3. Cumplir con las tareas que se le encomienden, producto de las decisiones que hayan sido aprobadas por el gerente.
4. Todas las demás funciones inherentes al cumplimiento de las normas que reglamentan el Servicio Farmacéutico, y como miembro del Comité de Farmacia y Terapéutica.

ARTÍCULO 11°: QUÓRUM. Constituirá quórum para sesionar la asistencia del Gerente o su delegado, el Director Técnico del servicio Farmacéutico y un miembro más del Comité de Farmacia y Terapéutica.

ARTÍCULO 12°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores relacionadas.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR
 Gerente

Vo.Bo. Asesor Jurídico